

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA, ACOSO, AGRESIÓN Y DISCRIMINACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN.

Con este protocolo desde LA SALA DE ARMAS JAUME I se pretende prevenir y evitar situaciones de maltrato, acoso, agresión y cualquier tipo de discriminación en cualquier edad; y, especialmente en la INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, de los y las menores de edad que participen o formen parte de nuestras actividades.

Se trata de garantizar que nuestras actividades sean especialmente seguras, sin ningún tipo de violencia, agresión, sin discriminación y afines a la diversidad sexual y de género, con respeto y libres de actitudes de acoso y discriminación; mediante la aplicación de una serie de medidas y compromisos de buenas prácticas.

Todo ello de acuerdo con la regulación legal actualmente existente establecida en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia; y las restantes leyes y normativas de aplicación vigentes.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo será de obligada aplicación **para todos los miembros de nuestra entidad y se aplicará en todos nuestros ámbitos**, y especialmente en las instalaciones y **espacios deportivos donde se desarrollen nuestras actividades. Deberá cumplirse por todo el personal y por todas las personas usuarias que participen y formen parte de las mismas.**

Su implementación conlleva las siguientes actuaciones:

1. Aprobación de la adhesión del protocolo por parte del club.
2. Designación de la persona responsable de protección del club.
3. Formación de la persona responsable de protección del club.
4. Comunicación del protocolo a las personas que forman parte del club.
5. Formación en la materia del personal de la entidad.
6. Creación de un registro de situaciones de violencia del club.
7. Evaluación anual y readaptación, en su caso, del protocolo.

Todo el personal del club que tenga contacto con los y las menores de edad que participen o formen parte de nuestras actividades acreditará cada temporada deportiva el **Certificado Negativo de Antecedentes sobre Delitos Sexuales** (RD 1110/2015).

3.- OBJETIVOS.

- ✓ **Publicitar el presente protocolo**, así como ponerlo en conocimiento de todas las personas relacionadas con la entidad: deportistas (personas adultas y menores de edad, padres, madres, familiares, personal entrenador, monitores/as, personal técnico y cualquier persona vinculada al club).

- ✓ **Ofrecer información clara y útil** sobre la importancia del respeto, la tolerancia y la aceptación de las diferencias en el entorno deportivo fundamentalmente, también extrapolable a otros contextos.
- ✓ **Identificar y prevenir los factores de riesgo y protección de las situaciones de violencia, discriminatorias, abusos y acoso** que pueda darse entre la persona deportista menor de edad y el personal profesional que prestan el servicio, así como, personas ajenas a la entidad.
- ✓ Reconocer el **derecho a la identidad de género en el centro**. Respetar al colectivo LGTBI en su pluralidad y en concreto la identidad de las personas trans en las instalaciones.
- ✓ **Promover un contexto social de rechazo hacia cualquier tipo de acoso o agresión sexual o situación discriminatoria.**
- ✓ **Garantizar un buen desarrollo de la actividad**, facilitando la diversidad, así como el respeto a la identidad, expresión de género y orientación sexual.
- ✓ **Informar de los derechos a la privacidad y prevenir la captación o difusión de imágenes captadas de manera ilícita e ilegal** en la zona deportiva, particularmente en el interior de espacios cerrados sensibles, como baños o vestuarios.
- ✓ **Dar a conocer y aplicar**, en su caso, **los protocolos de ayuda, permitiendo un acompañamiento especializado y actuación frente a estas situaciones.**
- ✓ **Favorecer estrategias educativas** en el contexto deportivo planteadas desde la prevención.

4.- MEDIDAS PREVENTIVAS.

Estas medidas van encaminadas a la prevención con el fin de evitar situaciones de riesgo en las que puedan verse afectados cualquier usuario/a, siendo apoyadas con una política de formación y educación a los efectos dichas conductas.

4.1 MEDIDAS DE CARÁCTER GENÉRICO QUE HAN DE ADOPTARSE.

- ✓ **Difundir el protocolo** entre todos los colectivos del club, así como elaborar materiales informativos basados en éste que sean sencillos, claros y ajustados a los diferentes entornos, para las personas usuarias.
- ✓ **Tener información visible en todas las instalaciones** y espacios deportivos utilizados, al alcance de madres y padres, personas usuarias y profesionales de los centros deportivos, así como en la web del club.
- ✓ **Observar y prestar especial atención a los indicios y las muestras de acoso, recoger información e intervenir -en su caso- lo antes posible.** En caso de activar el protocolo, hay que realizar seguimiento, contando con las madres y/o los padres o personas responsables del/la menor, por parte del personal responsable de las instalaciones.
- ✓ **Escuchar y acompañar la persona menor de edad con respeto y comprensión** facilitando su protección y asesoramiento, así como, la implicación y ayuda del personal técnico del club.
- ✓ **Posibilitar** siempre que resulte técnicamente posible, un vestuario diferenciado y/o individualizado (**VESTUARIO DE INTIMIDAD/UNISEX**), que podrá ser utilizado por cualquier persona y personas con dependencia (necesidades de acompañante distinto sexo). En caso de no disponer de este vestuario se deberá garantizar que el acceso a las dependencias se corresponda de acuerdo con su identidad de sexo, según inscripción en el registro civil.

- ✓ **Actuar con respeto, tratando a cada persona** como una más dentro de la actividad deportiva, **con sus características propias y únicas, evitando actitudes, conductas y expresiones inadecuadas.** Por ejemplo; no nombrar a una persona trans con su nombre sentido y expulsar y/o cuestionar a las personas con expresiones o identidades de género no normativas por estar en un baño/vestuario determinado; menospreciar intelectualmente o por su aspecto a la persona; o ignorar o inducir a la exclusión.
- ✓ **Poner especial atención a los riesgos potenciales mayores** que suelen darse en zonas y situaciones determinadas, tomando medidas específicas.

4.2.- MEDIDAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN DEL MENOR.

Medidas dirigidas a evitar que un/a menor se encuentre a solas con una persona adulta en lugares cerrados de la instalación deportiva (vestuarios, botiquines, oficinas, salas, etc.).

Despachos o salas.

- ✓ Es necesario que las personas menores de 6 años vayan siempre en compañía de una persona adulta (madre, padre, hermana o hermano, etc....). Esta medida no será exigible en actividades grupales tipo talleres de campus.
- ✓ Si es posible, que las salas sean visibles desde el exterior.
- ✓ Las puertas de la sala siempre estarán abiertas durante su uso, prohibiendo el cierre con llave.
- ✓ Se realiza un registro (Nombre, Hora y Firma) sobre la utilización de cada sala.
- ✓ Es obligatorio la presencia de estas normas en las puertas de cada sala o en su interior para que sea de fácil visibilidad.

Vestuarios.

- ✓ Los/las menores de 6 años tienen que ir acompañados/as de una persona adulta (madre, padre, hermana o hermano, etc....) para cambiarse de ropa. En caso de que no sea posible, por ejemplo, en los campus; serán acompañados dentro del grupo y como mínimo por dos monitores/técnicos del campus.
- ✓ El acceso de entrada al vestuario con llave solo está permitido al personal autorizado y será controlada su utilización mediante un registro (Nombre, Hora y Firma).
- ✓ Siempre permanecerán abiertos, sin el cierre con llave o ni pestillo durante su utilización.
- ✓ Quedará totalmente prohibido el uso compartido de los vestuarios, personas menores de edad y adultas.
- ✓ Está prohibido el uso de cualquier dispositivo de grabación de imagen y su difusión.
- ✓ No puede darse la situación de una persona adulta a solas con una persona menor de edad en el vestuario, por lo que será obligatoria la presencia de dos personas adultas, siendo una de ellas el/la responsable del o de la menor de edad.
- ✓ Siempre que haya suficientes vestuarios, se puede distribuir su uso por franjas de edad y géneros, de modo que se evite la coincidencia de personas adultas y menores de edad, con la única excepción de las madres/los padres/personas tutoras que asistan a los menores de edad que necesiten acompañamiento en su aseo, o vigilen su uso del vestuario.
- ✓ Los cambios de ropa y duchas de menores de edad que necesiten acompañamiento en la ducha o vestuario deben realizarse por los padres/las madres/tutores de deportistas.
- ✓ Se colocará una planificación horaria del uso de vestuarios con sus distribuciones.

Salas de fisioterapia y botiquines.

- ✓ Extremar el cuidado, avisando previamente de la acción, ya que existe un posible y necesario contacto corporal con la persona menor de edad,
- ✓ Registro de utilización de la sala (Nombre, Hora y Firma) y del/ de la paciente.
- ✓ Queda prohibido el cierre con llave y/o pestillo durante el tiempo de su utilización.
- ✓ Siempre con el acompañamiento de una persona adulta responsable de la persona menor de edad.

Práctica deportiva (Exterior visibilidad).

- ✓ En una actividad realizada en el exterior siempre tendrá que estar visible del menor de edad y todo aquel diálogo que se mantenga con esta nunca puede darse detrás de ningún objeto o edificio (graderío, postes de sujeción de focos, almacenes...etc.).

En caso de competiciones.

- ✓ Se seguirán las mismas normativas mencionadas anteriormente en “vestuarios, salas de fisioterapia, botiquines y exteriores”.
- ✓ Quedará totalmente prohibido y sancionado el uso propio y personal de los datos de personas menores de edad deportistas por parte del personal de arbitraje, entrenamiento y el resto de las personas empleadas de la instalación, sin consentimiento de las personas progenitoras o tutoras, tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ En caso de que los deportistas tengan contacto individual con el equipo arbitral, será necesario que el personal arbitral presente Certificado de Antecedentes sobre Delitos Sexuales (RD 1110/2015).
- ✓ En el caso de los deportes en que las actas de los partidos son firmadas en el despacho arbitral por el/la deportista la firma del acta se realizará por el cuerpo técnico o persona delegada del equipo.
- ✓ Las personas responsables de los clubes deberán establecer medidas concretas en los desplazamientos y estancias con menores de edad, que eviten cualquier tipo de situación de vulnerabilidad.

4.3.- MEDIDAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DIRIGIDAS A LA DIVERSIDAD.

Para garantizar el derecho a la expresión de género en cada espacio deportivo son necesarias una serie de medidas iniciales:

- ✓ Garantizar un trato adecuado conforme a la identidad sentida, sin necesidad de presentar informes médicos que acrediten la identidad de la persona.
- ✓ Abogar por la confidencialidad y privacidad de cada persona y que no se divulgue su situación personal.
- ✓ Respetar el nombre sentido en la documentación administrativa de uso interno (listas y tarjetas o dispositivos de acceso), tanto por parte del personal laboral como de personas usuarias.
- ✓ Adaptación del software si fuera necesario para respetar el derecho a la identidad y/o expresión de género.

- ✓ En caso de organizar torneos no mixtos, posibilitar la participación de las personas trans en función de su identidad sentida.

5.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

La detección consiste en reconocer o identificar una posible situación de violencia, discriminación y/o agresión sexual. La detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar así la ayuda a la víctima. Debe ser lo más rápida posible para evitar la gravedad de consecuencias e incrementar las posibilidades de éxito de la intervención, tratar las secuelas, prevenir la repetición, etc.

Para abordar las situaciones de violencia, discriminación y/o agresión sexual, habrá una “Persona Delegada de Protección de Menores” y un “Comité de Protección del club”.

- ✓ **“Persona Delegada de Protección de Menores (PDP)”**, nombrada en junta directiva del club en fecha:14/03/2024 que además coincide con la persona responsable de juego limpio y promoción de valores del club.
- ✓ **“Comité de Protección (CP)”**, formado por Jon Riera Santos, Esther Riera Santos, Sara Ramirez Galleymore, Jorge Madoell Mendez.

En las comunicaciones de la entidad se dará cuenta entre todos los socios del nombramiento y la persona en la que recae la figura “Persona Delegada de Protección de Menores”. Asimismo, cuando sea posible en los tablones de comunicación o espacios al efecto, tales como; las fichas de información de las instalaciones o espacios deportivos, expuestas en lugar público figurará el nombre y apellidos y cargo en la instalación de la PDP del club.

5.1.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN SEXUAL SOBRE UNA PERSONA MENOR DE EDAD.

Cuando la comunicación recibida por la PDP sobre un posible acto de violencia o agresión sexual afecte a una persona menor de edad, dará traslado inmediatamente de los hechos a la Fiscalía de Menores y, en aquellos casos en que se trate de una situación ejercida por personas ajenas a la familia del menor de edad, también a sus madres/ padres/personas tutoras.

5.2.- INICIACIÓN DEL RESTO DE PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD DE AYUDA.

El procedimiento se iniciará con la comunicación verbal o escrita formulada por la víctima, su representante legal, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de violencia, discriminación y/o acoso sexual. Si la comunicación se formulara verbalmente se procurará, siempre que sea posible, su ratificación posterior por escrito. También se podrá iniciar cuando la PDP del club tenga conocimiento de posibles hechos de esta tipología por cualquier otra vía. Para facilitar dicha comunicación el club habilita la cuenta de correo electrónico:

proteccion@esgrimavalencia.org

La PDP del club pondrá inmediatamente en conocimiento del “Comité de Protección” de la situación, y recabará la mayor información posible para poder efectuar una primera valoración.

A tal efecto, la PDP del club entrevistará a las personas afectadas y a las personas testigos de interés si los hubiera. En caso de que los hechos se produzcan en una instalación deportiva

municipal se dará cuenta inmediatamente a la PDP del club, con quien realizará conjuntamente el resto de actuaciones.

Dentro del plazo de 10 días naturales desde el conocimiento de los hechos, la PDP deberá elaborar un informe con su correspondiente valoración y propuesta de actuaciones y lo remitirá al “Comité de Protección”. La investigación deberá realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas, priorizando en los casos en los que se vean involucradas personas menores de edad su protección y prevaleciendo el Interés superior del menor en todo el procedimiento.

5.1.2.- REUNIÓN DEL “COMITÉ DE PROTECCIÓN”.

El “Comité de Protección” deberá reunirse con carácter urgente para valorar el informe y propuesta de la PDP quién asistirá a la reunión del Comité con voz pero sin voto. El “Comité de Protección” adoptará alguna de las siguientes decisiones en el plazo máximo de cinco días hábiles:

- ✓ Archivar el caso por considerar que no ha existido violencia, acoso, discriminación, ni agresión sexual.
- ✓ Si del informe pudieran derivarse indicios de violencia, discriminación y/o acoso pero no suficientes para determinar su existencia, acordará continuar el procedimiento, designando, como persona instructora, o alguna de sus miembros, quien deberá realizar las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes. Al término de dicha investigación, la persona Instructora elaborará un informe que presentará al Comité dentro del plazo de cinco días hábiles.
- ✓ En caso de que el Comité de Protección concluyera la existencia de posible violencia, discriminación o acoso adoptará alguna/s de las siguientes medidas:
 - ✓ Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada.
 - ✓ Comunicación al Juzgado de Guardia o a la Fiscalía.
 - ✓ Prohibición de entrada en las instalaciones y pérdida de la condición de socio y/o miembro del club y de persona usuaria.
 - ✓ Cualquier otra que, de acuerdo con la legislación vigente, pudiera ser de aplicación. En cualquier caso, la víctima podrá ejercer las actuaciones pertinentes en defensa de sus derechos.

Además, en su caso, el comité deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de las eventuales medidas punitivas.

5.1.4.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DISCRIMINACIÓN.

Asimismo, cuando la comunicación recibida por la PDP afecte a una posible discriminación, será puesta inmediatamente en conocimiento de la “**ONDIS**” **Oficina de No Discriminació de l’Ajuntament de València**. Teléfonos: 96/ 321 09 60 y 96/ 321 65 94. Mail: ondis@valencia.es

5.1.5.- TELÉFONOS Y DEPARTAMENTOS DE AYUDA:

- ✓ 112 (Emergencias).
- ✓ 092 (Policía local).
- ✓ Teléfono (11 61 11) de atención a la infancia de la Comunidad Valenciana.
- ✓ Servicio de atención psicológica a menores víctimas de abusos (96/369 13 93).

6.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.

Con carácter anual el “Comité de Protección del club” realizará una sesión de evaluación, junto con “la Persona Delegada y Responsables de Protección”, de la adecuación del protocolo y su funcionamiento. En base a esto, se valorará la respuesta del protocolo a las necesidades para las que fue creado y, en su caso, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas. Asimismo, se realizará una evaluación anual de riesgos frente a la casuística de situaciones que recoge el presente protocolo.

7.- MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA DE PROTECCIÓN DEL CLUB.

SOLICITANTE:

	PERSONA AFECTADA
	OTRA

DATOS DE LA PERSONA AFECTADA:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
SEXO (Hombre, mujer, sin datos/sin asignar):	
NIF:	EDAD:
ROL/ESTAMENTO (deportista, técnico/a, árbitro/a):	
TELÉFONO:	

En caso de tratarse de una persona menor de edad, indicar los datos de contacto de su familia o sus tutores legales.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (indicar personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos).

Fecha: Hora: Lugar:

SOLICITUD:

Solicito se inicie el protocolo de prevención y actuación ante situaciones de maltrato, violencia, acoso, agresión y discriminación.

Lugar y fecha:

Firma de la persona interesada

ANEXOS.- CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA, ACOSO, AGRESIÓN Y DISCRIMINACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE VALÈNCIA”

Dº/Dª Jon Riera Santos con DNI nº 48307933K , secretario/a de la entidad deportiva denominada SALA DE ARMAS JAUME I , de la cual es presidente/a Dº/Dª. ESTHER RIERA SANTOS, con DNI nº 48307932C

CERTIFICA:

1º.- Que en la reunión de la junta directiva celebrada el pasado 14/03/2024 se acordó la adhesión de esta entidad al **“PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA, ACOSO, AGRESIÓN Y DISCRIMINACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE VALÈNCIA”**.

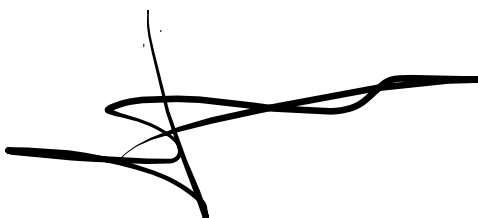
2º.- Que la adhesión de la entidad a este protocolo supone la obligación de su cumplimiento, teniendo que adaptar en su caso las normas de funcionamiento de la entidad.

2º.- Que todo el personal directivo, personal técnico, personal voluntario, personal deportista, así como los padres y las madres de los deportistas menores de edad, tiene conocimiento e información de la aplicación de este protocolo.

3º.- Que el protocolo está publicado en la web oficial del club y en las redes sociales.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, se firma el presente en València a quince de marzo del dos mil veinticuatro

Vº Bº PRESIDENTE.



FIRMA SECRETARIO



CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN (DEL MENOR) Y RESPONSABLE DE JUEGO LIMPIO Y PROMOCIÓN DE VALORES DE LA ENTIDAD.

Dº/Dª Jon Riera Santos con DNI nº 48307933K , secretario/a de la entidad deportiva denominada SALA DE ARMAS JAUME I , de la cual es presidente/a Dº/Dª. ESTHER RIERA SANTOS, con DNI nº 48307932C

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad dispone de un **protocolo de protección integral a la infancia y la adolescencia** frente a la violencia del club, que pretende prevenir y evitar situaciones de maltrato, acoso, agresión y cualquier tipo de discriminación en cualquier edad; y, especialmente en el caso de los y las menores que participen o formen parte de nuestras actividades.

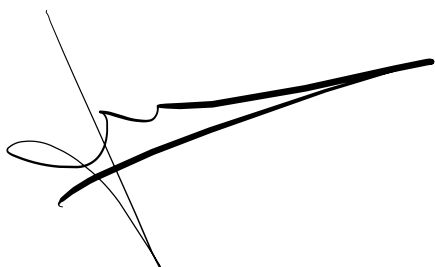
2º.- Que esta entidad está adherida al **programa “Elige esos cinco”** del OAM FDM que pretende la promoción de los valores positivos del deporte y la eliminación de la violencia en las competiciones y en la práctica deportiva.

3º.- Que en la reunión de la junta directiva celebrada el pasado 14/03/2024 se acordó el nombramiento de la persona que desempeñará las funciones de DELEGADO DE PROTECCIÓN (DE MENORES), según se establece en la legislación vigente y RESPONSABLE DE JUEGO LIMPIO Y PROMOCIÓN DE VALORES DE LA ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS: SARA RAMIREZ GALLEYMORE	
DNI: 52737126N	TELÉFONO: 605118518
MAIL responsable: sara@esgrimavalencia.org	
Firma aceptación del DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES Y RESPONSABLE DE JUEGO LIMPIO Y PROMOCIÓN DE VALORES DE LA ENTIDAD:	
	

Y para que conste, y a los efectos oportunos, se firma el presente en València a quince de marzo del dos mil veinticuatro

Vº Bº PRESIDENTE.



FIRMA SECRETARIO



MODELO CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN (DEL MENOR) DE LA ENTIDAD.

Dº/Dª Jon Riera Santos con DNI nº 48307933K , secretario/a de la entidad deportiva denominada SALA DE ARMAS JAUME I , de la cual es presidente/a Dº/Dª. ESTHER RIERA SANTOS, con DNI nº 48307932C

CERTIFICA:

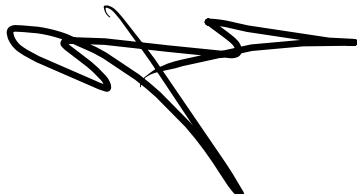
1º.- Que esta entidad dispone de un **protocolo de protección integral a la infancia y la adolescencia** frente a la violencia del club, que pretende prevenir y evitar situaciones de maltrato, acoso, agresión y cualquier tipo de discriminación en cualquier edad; y, especialmente en el caso de los y las menores que participen o formen parte de nuestras actividades.

2º.- Que en la reunión de la junta directiva celebrada el pasado 14/03/2024 se acordó el nombramiento de la persona que desempeñará las funciones de DELEGADO DE PROTECCIÓN (DE MENORES) Y DE LA ENTIDAD según se establece en la legislación vigente:

NOMBRE Y APELLIDOS: SARA RAMIREZ GALLEYMORE	
DNI: 52737126N	TELÉFONO: 605118518
MAIL responsable: sara@esgrimavalencia.org	
Firma aceptación del DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES Y RESPONSABLE DE JUEGO LIMPIO Y PROMOCIÓN DE VALORES DE LA ENTIDAD: 	

Y para que conste, y a los efectos oportunos, se firma el presente en València a quince de marzo del dos mil veinticuatro

Vº Bº PRESIDENTE.



FIRMA SECRETARIO



MODELO CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA "RESPONSABLE DE JUEGO LIMPIO Y PROMOCIÓN DE VALORES"

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad está adherida al **programa "Elige esos cinco"** del OAM FDM que pretende la promoción de los valores positivos del deporte y la eliminación de la violencia en las competiciones y en la práctica deportiva.

2º.- Que en la reunión de la junta directiva celebrada el pasado 14/03/2024 se acordó el nombramiento de la persona que desempeñará las funciones de RESPONSABLE DE JUEGO LIMPIO Y PROMOCIÓN DE VALORES DE LA ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS: SARA RAMIREZ GALLEYMORE	
DNI: 52737126N	TELÉFONO: 605118518
MAIL responsable: sara@esgrimavalencia.org	
Firma aceptación del DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES Y RESPONSABLE DE JUEGO LIMPIO Y PROMOCIÓN DE VALORES DE LA ENTIDAD: 	

Y para que conste, y a los efectos oportunos, se firma el presente en València a quince de marzo del dos mil veinticuatro

Vº Bº PRESIDENTE.



FIRMA SECRETARIO

